

DECRETO N° 1689

NEUQUÉN, 20 SEP 2001

**VISTO:**

El Convenio de articulación programática, con el objeto de unificar acciones y proyectos, a los fines de fomentar el desarrollo de actividades deportivas, culturales y recreativas de la comunidad de la ciudad de Neuquén y de los empleados municipales, suscripto con fecha 03 de septiembre de 2001, entre la Municipalidad de la ciudad de Neuquén y el Club Atlético Pacífico, tramitado por Expediente SGC N° 6881-C-00; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del citado Convenio se establece que la Municipalidad, por intermedio de las Subsecretarías de Cultura, de Promoción Social y de Gobierno, accederá al uso de las instalaciones deportivas e infraestructura social del Club, respetando las condiciones que serán estipuladas en un acta labrada, por las partes con una antelación de diez (10) días;

Que como contraprestación, la Municipalidad abonará al Club, durante la vigencia del citado convenio, la suma de \$ 2.483,50 mensuales, monto que el club se compromete -hasta su cancelación- a destinar al pago de la deuda que registra con el Municipio al 27 de noviembre de 2000, siendo el incumplimiento de esta cláusula, causal de rescisión del Convenio;

Que las instalaciones del Club, puestas a disposición de los programas y actividades de la Municipalidad son: salón de fiesta, quincho, salón de usos múltiples, inmuebles ubicados en calles Alberdi y Córdoba y cancha de fútbol con sus respectivos vestuarios, ubicados en calles Mitre y Agote de esta ciudad;

Que asimismo los empleados municipales, acreditando su condición de tales, estarán facultados al uso de la pileta del Club, en las mismas condiciones y modalidades que los socios del mismo, sin tener que abonar la cuota societaria correspondiente, como así también podrán hacer uso de las instalaciones referidas en el considerando precedente, debiendo notificar al Club con la antelación establecida y a través de las Subsecretarías precitadas;

Que el Convenio tendrá vigencia a partir de su firma  
///...2°

2º...///

y por el lapso de diez (10) años;

Que ante lo expuesto se debe dictar la norma legal aprobando el mismo;

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

**Artículo 1º) APROBAR** el Convenio de articulación programática, suscripto ----- con fecha 3 de septiembre de 2001, entre la Municipalidad de la ciudad de Neuquén y el Club Atlético Pacífico, con el objeto de unificar acciones y proyectos, a los fines de fomentar el desarrollo de actividades deportivas, culturales y recreativas de la comunidad de la ciudad de Neuquén y de los empleados municipales, tramitado por Expediente SGC N° 6881-C-00, cuyo ejemplar original se adjunta a la presente norma legal.-

**Artículo 2º) HÁGASE** llegar copia del presente a las autoridades del Club ----- Atlético Pacífico.-

**Artículo 3º)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- General y de Gobierno, de Economía y Gestión Urbana, y de Desarrollo Humano.-

**Artículo 4º)** Regístrese, publíquese y cúmplase de conformidad, dese al ----- Centro de Documentación e Información Municipal y oportunamente ARCHÍVESE.-  
EAA.-

ES COPIA

FDO) QUIROGA  
MAGLIETTA  
FARIZANO  
BARBERIS

## Convenio

-----En la ciudad de Neuquén, a los 03 días del mes de ~~Septiembre~~ del año 2001, entre la Municipalidad de Neuquén, con domicilio en Avda. Argentina y calle Pte. Roca, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, Dn. **HORACIO R. QUIROGA**, D.N.I. N° 11.301.350, con cargo que inviste y justifica con el Acta Acuerdo N° 21 de la Junta Electoral de la Provincia del Neuquén y con Acta de Posesión del Cargo que lleva el N° 46 de fecha 09 de diciembre de 1999; el señor Secretario General y de Gobierno, Dn. **ALBERTO ANTONIO MAGLIETTA**, L.E. N° 8.400.391, designado por Decreto N° 0001 del 09 de diciembre de 1999, el señor Secretario de Economía y Gestión Urbana, Lic. **MARTIN ADOLFO FARIZANO**, D.N.I. N° 10.788.027, designado por Decreto N° 0002 del 09 de diciembre de 1999, y el señor Secretario de Desarrollo Humano, Lic. **MARCELO BARBERIS**, D.N.I. N° 14.857.276, designado por Decreto N° 174 del 01 de febrero de 2001, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte; y el **CLUB ATLÉTICO PACÍFICO**, representado en este acto por su Presidente, señor **SERGIO OSCAR SÁNCHEZ**, D.N.I. N° 13.047.520, con domicilio en calle Alberdi N° 357 de la ciudad de Neuquén, en adelante **EL CLUB**, por la otra parte, convienen en celebrar el presente Convenio de articulación programática, con el objeto de unificar acciones y proyectos, a los fines de fomentar el desarrollo de actividades deportivas, culturales y recreativas de la comunidad de la ciudad de Neuquén y de los empleados municipales, que se regirá por las siguientes Cláusulas:-----

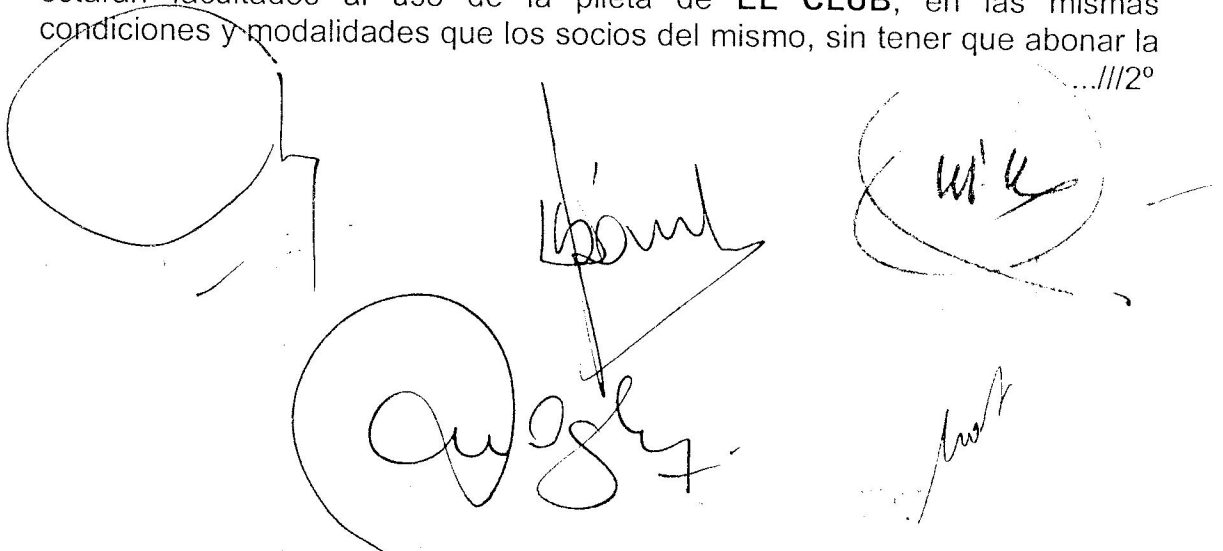
**PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD**, a través de la Subsecretaría de Cultura, la Subsecretaría de Promoción Social y la Subsecretaría de Gobierno, accederá al uso de las instalaciones deportivas e infraestructura social de **EL CLUB** que se detallan en la Cláusula Tercera del presente Convenio, debiendo a esos fines comunicar a **EL CLUB** con una antelación no menor de diez (10) días de manera fehaciente. Las condiciones particulares de uso del salón de fiestas, quincho, salón de usos múltiples y cancha de fútbol con sus respectivos vestuarios, serán estipuladas en un acta que, suscripta por ambas partes, se labrará con la misma antelación.-----

**SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD** abonará a **EL CLUB**, durante la vigencia del presente Convenio, la suma de **PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 2.483,50)** mensuales, monto que **EL CLUB** se compromete -hasta su cancelación- a destinar al pago de la deuda que registra con el Municipio al 27 de noviembre del 2000. El incumplimiento de la presente Cláusula configurará causal de rescisión de este Convenio.-----

**TERCERA:** Las instalaciones de **EL CLUB**, puestas a disposición de los programas y actividades de **LA MUNICIPALIDAD**, son las que se describen a continuación: salón de fiesta, quincho, salón de usos múltiples, ubicados en el centro de esta Ciudad, calles Alberdi y Córdoba, y cancha de fútbol y respectivos vestuarios, ubicada en calles Mitre y Agote de esta Ciudad.-----

**CUARTA:** Los empleados municipales, acreditando su condición de tales, estarán facultados al uso de la pileta de **EL CLUB**, en las mismas condiciones y modalidades que los socios del mismo, sin tener que abonar la

.....1112°



The bottom of the document features several handwritten signatures and stamps. On the left, there is a large, circular stamp. In the center, there is a signature that appears to be 'H. Quiroga'. To the right, there is another circular stamp containing the initials 'M.F.'. Below these, there is a signature that looks like 'S. Sánchez'. At the bottom right, there is a small, illegible stamp or signature.

PROVINCIA DEL NEUQUEN  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN  
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

...///2°

cuota societaria correspondiente. Asimismo, los empleados municipales podrán hacer uso de las instalaciones referidas en la Cláusula Tercera de este Convenio, debiendo notificar a **EL CLUB** con la antelación establecida en el presente, a través de cualquiera de las Subsecretarías referidas.-----

**QUINTA:** El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la firma del mismo y por el lapso de diez (10) años.-----

**SEXTA:** Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Convenio comunicando a la otra con una antelación de treinta (30) días por escrito.-----

**SÉPTIMA:** Ante cualquier divergencia, las partes declaran que se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Neuquén, renunciando a todo otro fuero que pudiera corresponder.-----

En prueba de conformidad con las Cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y a un sólo efecto, en la ciudad y fecha ut-supra.-----

///eb.- (Expte. SGC N° 6881-C-00)

